

NOTA DNC N° 13572 / 2018

Asunción, 05 de julio de 2018

Señor
Jesus Jhust Daniel Leguizamon, Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
Comando Logístico UOC 5
PRESENTE:

REF.: ID 350326
ADQUISICION DE MEDICAMENTOS,
INSUMOS Y DESCARTABLES
ODONTOLOGICOS

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- En carta de invitación, numerar los ítems.
- Ítem 1: definir el bien a ser adquirido y conforme a ello codificar, cada uno de ellos posee código propio; en lista de precios describen "cemento de ionomero vitreo", en carta de invitación y especificaciones técnicas describen "cemento endodontico". Verificar código de catálogo 42152424-005
- Ítem 3: definir la concentración del bien a ser adquirido, de manera que el potencial oferente oferte el bien que la institución precise.
- Ítem 4: definir el bien a ser adquirido y conforme a ello codificar, cada uno de ellos posee código propio. En lista de precios describen (mepivacaina c/ epinefrina solución) en carta de invitación y especificaciones técnicas describen(mepivacaina solución). Detallar la concentración del bien que desean adquirir. Verificar código de catálogo 51142919-002

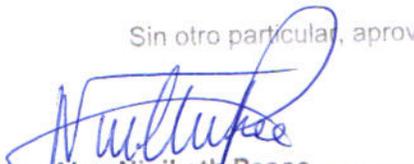
Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.



Abg. Ninibeth Pesoa
Dpto. de Contratación Directa



L. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/NP